

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00181

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Adecúense las pretensiones de la demanda acorde con la naturaleza del asunto, pues la primera pretensión recae en la protección de la posesión en cabeza del demandante, de la cual van a emanar las demás declaraciones y/o condenas.
- 2.- Indíquense las fechas exactas en que la parte demandada despojó de la posesión al demandante. Deberá precisar, además, cuáles pisos, apartamentos o zonas del inmueble fueron tomadas por las demandadas, y señalar si el actor conserva posesión sobre alguna porción del bien objeto de la acción.
- 3.- Exclúyase del juramento estimatorio, los rubros relacionados con los perjuicios extrapatrimoniales, acorde con el artículo 206 del estatuto procesal.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 61 fijado el 22 de JUNIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9af85caa2f59ff63ca3c286118a30b116127b4c6953cb1cf01d1ae729bf285**
Documento generado en 21/06/2022 03:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>